



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de abril 2021.-  
**DECRETO ALC. N° 1.469.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; la Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 12 de la citada Ley, que indica que los reglamentos son normas generales, obligatorias y permanentes relativas al orden interno de la Municipalidad; Decreto Alcaldicio N° 4.322/2016 de 06 de diciembre de 2016, que con fecha, 06 de diciembre de 2016, el su diciembre de 2016, don Patricio Elías Ferreira Rivera, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, en calidad de Titular, conforme la normativa legal vigente; Reglamento Municipal N° 1 de "Uso de Redes Sociales de la Municipalidad de Alto Hospicio".

**DECRETO:**

1.- Apruébese en todas sus partes el "Reglamento Municipal N° 1 de Uso de Redes Sociales de la Municipalidad de Alto Hospicio", para la Municipalidad de Alto Hospicio; cuyo texto a continuación se transcribe en íntegra, el cual se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos:



**REGLAMENTO MUNICIPAL N° 1  
DE USO DE REDES SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

**ARTÍCULO 1:** La Municipalidad de Alto Hospicio, en virtud del presente instrumento, viene en establecer un reglamento municipal, con el fin de regular el uso y administración de las redes sociales de la Municipalidad de Alto Hospicio, así como también establecer un procedimiento de creación de usuarios o cuentas de redes sociales, así como también de revisión y visación de las publicaciones que se llevarán a cabo de las mismas.

**ARTÍCULO 2:** Las redes sociales, consisten en una plataforma digital en la cual los diversos usuarios de estas, pueden interactuar, comunicándose entre sí, compartir opiniones y contenido digital, ya sea a través de textos, imágenes, enlaces o videos. Lo anterior, amparado en el derecho a expresar libremente cualquier opinión, consagrado en nuestra Carta Fundamental, el cual tiene como límite, el respeto a la vida privada y la honra de las personas.

La Contraloría General de la República, a través de los Dictámenes ha emitido al efecto, en síntesis, ha manifestado que se puede acudir al uso de tecnologías de la información para apoyar la labor administrativa, fundada en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, publicidad y debido cumplimiento de la función pública por parte de la Administración, todos los cuales se deben observar al utilizar una plataforma digital como los medios de comunicación institucionales.

En tal sentido, las redes sociales institucionales son un medio virtual mediante el cual la Municipalidad de Alto Hospicio informará a todas las personas que accedan a ellas, hechos o acciones directamente relacionados con la consecución de sus fines y con el quehacer institucional.

**ARTÍCULO 3:** Las redes sociales institucionales de la Municipalidad de Alto Hospicio, serán administradas por el Departamento de Comunicaciones, dependiente de la Administración Municipal, las cuales tendrán como objetivo, promover el derecho de toda la comunidad a ser informados sobre los hechos de interés general y relevantes que pueda dar a conocer la Municipalidad de Alto Hospicio a todas las personas que puedan acceder a las mismas, asegurando la participación ciudadana en la gestión pública, al ser de libre acceso.

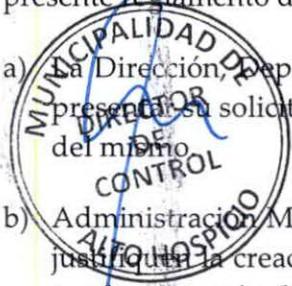
Podrá asimismo, Departamento de Salud, Educación u otra Unidad Municipal, atendida la especialidad de la prestación o servicio a entregar a la comunidad, contar con un usuario en las redes sociales, cuyo establecimiento y creación será regulada en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 4:** La Administración Municipal, a través de su Departamento de Comunicaciones, deberá elaborar un catastro con todos los usuarios de las diversas redes sociales en que la Municipalidad de Alto Hospicio tenga participación, debiendo indicar la Red Social; Nombre de Usuario; Unidad Municipal y Funcionario Encargado y/o Responsable de administrar la misma.

**ARTÍCULO 5:** Se deberá designar un encargado y/o responsable de administrar las redes sociales municipales. La designación será realizada por el Administrador Municipal, Directivo o Jefatura, según sea el caso, lo cual deberá ser informado al Departamento de Comunicaciones a fin de mantener actualizado el catastro a que alude el artículo 4 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 6:** La nómina de las redes sociales en que actualmente la Municipalidad de Alto Hospicio tiene participación, los nombres de usuarios, unidad municipal a cargo y funcionarios encargados, serán establecidos mediante Decreto Alcaldicio especialmente dictado al efecto, a solicitud de Administración Municipal.

**ARTÍCULO 7:** El establecimiento o creación de una nueva cuenta o usuario de red social, desde la vigencia del presente reglamento deberá realizarse en virtud del procedimiento que, a continuación se señala:

- 
- a) La Dirección, Departamento o Unidad Municipal que requiera de un usuario de red social deberá presentar su solicitud ante Administración, a fin de que esta última otorgue Visto Bueno a la creación del mismo.
  - b) Administración Municipal otorgará su Visto Bueno, en la medida que se aporten antecedentes que justifiquen la creación de la cuenta o usuarios requeridos, indicando el objetivo que se busca con la implementación de esta y las prestaciones y/o servicios que se otorgarán a la comunidad a través de las mismas.
  - c) Se deberá designar un funcionario municipal encargado de la cuenta o usuario de la red social, quien será responsable del uso y administración de la misma.
  - d) Una vez otorgado el Visto Bueno indicado en numerales precedentes, se procederá a aprobar la creación del usuario mediante Decreto Alcaldicio, el cual aprobará la creación, del usuario o cuenta de red social, indicando la unidad municipal y encargado de administrar la misma.
  - e) Una vez aprobada la creación del usuario o cuenta, se deberá informar esta situación al Departamento de Comunicaciones a fin de que actualice en catastro a que alude el artículo 4 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 8:** Las publicaciones que la Municipalidad de Alto Hospicio realice a través de sus cuentas y/o usuarios de las diversas redes sociales, se sujetaran a las reglas que, a continuación se indican:

- a) Todas las publicaciones que se realicen en las cuentas y/o usuarios de redes sociales en que la Municipalidad de Alto Hospicio interactúe, deberán contar con Visto Bueno del Administrador Municipal, Directivo y/o Jefatura de la Unidad Municipal respectiva.
- b) Le corresponderá al Encargado de la cuenta y/o usuario designado para tal efecto, solicitar el Visto Bueno indicado en numeral precedente, previa revisión del contenido de la publicación que le corresponderá realizar al mismo.
- c) El Administrador Municipal, Directivo o Jefatura de la Unidad Municipal respectiva otorgará Visto Bueno a las publicaciones solicitadas, en la medida que, la publicación contenga información de relevancia para la comunidad; que se trate de actividades y prestaciones municipales y, en general, aquellas que se refieran a la marcha y funcionamiento del Ente Edilicio, todo en relación a las funciones que se desarrollan.

- d) Asimismo, al momento de otorgarse el Visto Bueno se deberá observar que la publicación reúna condiciones de objetividad, veracidad, imparcialidad, que no lesione los derechos y/o intereses de terceros, no contengan información injuriosa o calumniosa y que, no tengan por objeto resaltar la figura del Sr. Alcalde, otras autoridades locales y nacionales y/o Funcionarios Públicos y Municipales.

**ARTÍCULO 9:** El funcionario Encargado y/o responsable de administrar el usuario y/o cuenta de red social que corresponda, así como también el Administrador Municipal, Directivo y/o Jefatura según sea el caso, deberá considerar en todo momento que, al realizar y autorizar publicaciones a través de las redes sociales institucionales, lo efectúa a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por lo cual, cada vez que se autorice la publicación y posteriormente se entregue contenido a través de estas, deberá realizarlo con estricto apego al marco normativo vigente, así como también, a los lineamientos y directrices que la Contraloría General de la República ha establecido para estos efectos, por lo cual, queda prohibido publicar contenido ajeno a los fines y funciones que persigue y realiza la Municipalidad de Alto Hospicio, a través de sus Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales.

**ARTÍCULO 10:** Todo acto o contravención a lo dispuesto en el presente reglamento municipal de uso de redes sociales, generará en su actor la responsabilidad administrativa que corresponda, atendida la gravedad de la falta cometida y al perjuicio ocasionado al Ente Edificio y a la comunidad.

2.- Encárguese a la **Dirección de Jurídica**, realizar las gestiones necesarias con el Encargado Municipal de la página MAHO, para que se proceda a la publicación en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio, del Reglamento.

Fdo. Doña **Claudia Muñoz Muñoz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio, Autorizada por **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

TV/D/aca  
Distribución:  
Serv. Traspasados  
Adm. y Finanzas  
Rentas Municipales  
Dir. Control  
DAF  
Transito  
Dideco  
Deportes  
Secoplac  
Medio Ambiente, Aseo y Ornato  
Obras  
Administración Municipal

